**2014-11-01-05-P04512**

**ESCRITURA DE**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "COMPAÑÍA MINERA ROCAURUM S.A."**

**OTORGA.- HAMILTON DAVID ABAD JIMÉNEZ Y OTROS.-**

**CUANTÍA: $ 800,00** DESPACHADO CON **mch**
FACTURA Nº 7209

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí Doctor **RODRIN PALACIOS SOTO**, Notario Quinto del Cantón Loja, comparecen los señores **Hamilton David Abad Jiménez,** portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero dos cinco cero dos cero cuatro dos (1102502042), ecuatoriano, de estado civil divorciado; **Viktor Stoylovskyy**, con cédula de identidad número cero siete cero cinco cero seis tres cinco cinco cero ( 0705063550), de nacionalidad ucraniana, de estado civil casado; **Norman Arturo Gálvez Sánchez**, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cinco nueve cinco siete dos nueve (0702595729), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; **Vicente Rodrigo Figueroa Ordoñez** con cédula de ciudadanía número uno uno cero uno siete cero siete uno tres nueve (1101707139), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; y, **Marco Antonio Riofrío Valarezo**, con cédula de ciudadanía número uno uno cero uno cero nueve dos tres cero cero (1101092300), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayores de edad, capaces según derecho para el actual otorgamiento, a quien de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de Compañía Anónima de

COPIA NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA "ECUADOR"

conformidad a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **Hamilton David Abad Jiménez,** portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero dos cinco cero dos cero cuatro dos (1102502042), ecuatoriano, de estado civil divorciado; **Viktor Stoylovskyy**, con cédula de identidad número cero siete cero cinco cero seis tres cinco cinco cero ( 0705063550), de nacionalidad ucraniana, de estado civil casado; **Norman Arturo Gálvez Sánchez**, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cinco nueve cinco siete dos nueve (0702595729), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; **Vicente Rodrigo Figueroa Ordoñez** con cédula de ciudadanía número uno uno cero uno siete cero siete uno tres nueve (1101707139), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; y, **Marco Antonio Riofrio Valarezo**, con cédula de ciudadanía número uno uno cero uno cero nueve dos tres cero cero (1101092300), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado. Todos los comparecientes son capaces cual en derecho se requieren, mayores de edad, quienes por su libre voluntad convienen en constituir la presente compañía de anónima. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en construir la Compañía MINERA ROCAURUM S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MINERA ROCAURUM S.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- NOMBRE: La compañía llevará el nombre de MINERA ROCAURUM S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO PRINCIPAL Y SUCURSAL: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, provincia del mismo nombre; y, por resolución de Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y

establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social lo siguiente: **uno).**- La realización de actividades mineras en todas sus fases, como prospección, exploración, explotación, obtención y aprovechamiento de concesiones mineras de cualquier tipo; **dos).**- explotación, refinación, venta de metales, piedras preciosas, materiales pétreos y todo tipo de materiales mineros metálicos o no metálicos; **tres).**-Importación y comercialización de químicos industriales, necesarios para el cumplimiento del objeto social; **cuatro).**- prospección, exploración, y explotación en general de yacimientos de minerales de toda clase; **cinco).**- Adquisición, e intermediación de concesiones mineras dentro y fuera del territorio del territorio ecuatoriano; así como: **seis).**- Comercialización de minerales, metales, piedras preciosas y materiales mineros no metálicos; concentrados minerales de oro, plata, plomo, cobre etc.(polimetálicos), **siete).**- Construcción, planificación, elaboración, de todo tipo de plantas metalúrgicas, campamentos, torres de perforación, socavones, piques, chimeneas y todas las adecuaciones para un campo minero. La compañía podrá celebrar los contratos civiles, administrativos, públicos o privados y realizar los actos necesarios para la realización del objeto social de la misma. ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD

COPIA NOTARIA QUINTA

ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. ARTÍCULO SEIS.- Se establece un capital autorizado de conformidad a la Ley de compañías, de mil seis cientos dólares de los Estados Unidos de América. ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO OCHO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran la mayoría. ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de la acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El Derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías. CAPITULO DIEZ.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO

DIEZ.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Presidente Ejecutivo someterá a consideración de la junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO ONCE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de los Accionista resolverá la distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUATRO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo.- Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere

COPIA NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA "ECUADOR"

convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria la Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria de la Junta General de Accionistas la hará el Presidente Ejecutivo de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente Ejecutivo convocará a Junta general a pedido del o de los accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Las o los accionistas de la compañía podrán estar presentes en las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, con derecho a voz y voto, si utilizare medios: videoconferencias, skype, informáticos, telemáticos o de cualquier otro tipo de nuevas tecnologías, en este caso, el Secretario hará constar este particular en las actas respectivas. ARTICULO DIECISÉIS.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la

primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará el procedimiento allí señalado. ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA ADMINISTRATIVA O PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente Administrativo o Presidenta Administrativa o del Directorio de la Compañía. Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo. A falta del Presidente Ejecutivo actuará quien lo subrogue; y, a falta del Presidente Ejecutivo actuará como secretario la persona que designe la Junta de Accionistas. ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente Administrativo, al Presidente Ejecutivo, al Comisario principal y suplente, así como los vocales principales y alternos del directorio: b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañía; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente Administrativo, los vocales del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Comisario; e. Resolver acerca

COPIA NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA "ECUADOR"

de la disolución y liquidación de la compañía designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Presidente Ejecutivo requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieren autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g. Autorizar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j. Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, o en el exterior, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, sea en forma física o utilizando medios informáticos, videoconferencias, Skype, telemáticos u otros de nuevas tecnologías y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida de conformidad al presente estatuto social y la ley de compañías. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO. ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente Administrativo de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio

duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIDOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente Administrativo o Presidente del Directorio de la Compañía y actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo. A falta del Presidente Administrativo, lo remplazará su subrogante; y, a falta del Presidente Ejecutivo se nominará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VEINTITRES.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente Administrativo de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de lo bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación

COPIA NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA "ECUADOR"

e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los de más que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTICINCO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO VEINTISÉIS.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente Administrativo y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO O PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO O PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: El Presidente Administrativo o Presidente del Directorio de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente Administrativo permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO O PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Presidente Administrativo o Presidente del Directorio de la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) firmar el nombramiento del Presidente Ejecutivo

y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Presidente Ejecutivo, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente Ejecutivo será el Representante Legal de la Compañía. ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo de la Compañía; a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Convocar a Junta General ordinaria o extraordinaria de accionistas; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente del Directorio_ hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente del Directorio y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el

COPIA NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA ECUADOR

Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el Acciones y Accionistas y la actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente del Directorio de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección decimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento

sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CUARTA.- DECLARACIONES: **Uno:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el que proviene de recursos propios y lícitos, y declaran que la forma de aportación es inversión directa; el capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: **a).-** El accionista Hamilton David Abad Jiménez, suscribe ciento sesenta acciones, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América; **b).-** El accionista Viktor Stoylovskyy, suscribe ciento sesenta acciones, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América; **c).-** El accionista Norman Arturo Gálvez Sánchez, suscribe ciento sesenta acciones, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América. **d).-** El accionista Vicente Rodrigo Figueroa Ordoñez, suscribe

COPIA NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA "ECUADOR"

ciento sesenta acciones, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América; y, **e).-** El accionista Marco Antonio Riofrío Valarezo, suscribe ciento sesenta acciones, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América. Todos estos valores serán depositados en una cuenta bancaría del domicilio de la compañía, una vez que la misma obtenga su personería jurídica.- El correspondiente cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS | CEDULA/PASAPORTE | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | ACCIONES | VALOR NOMINAL | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| HAMILTON DAVID ABAD JIMENEZ | C.I. 1102502042 | $ 160,00 | $ 160,00 | 160,00 | 1,00 | 20 % |
| VIKTOR STOYLOVSKYY | C.I. 0705063550 | $ 160,00 | $ 160,00 | 160,00 | 1,00 | 20 % |
| NORMAN ARTURO GALVEZ SANCHEZ | C.I. 0702595729 | $ 160,00 | $ 160,00 | 160,00 | 1,00 | 20 % |
| VICENTE RODRIGO FIGUEROA ORDOÑEZ | C.I. 1101707139 | $ 160,00 | $ 160,00 | 160,00 | 1,00 | 20 % |
| MARCO ANTONIO RIOFRIO VALAREZO | C.I. 1101092300 | $ 160,00 | $ 160,00 | 160,00 | 1,00 | 20 % |
| **TOTAL** | | **$ 800,00** | **$ 800,00** | **800** | | **100 %** |

DOS.- Los accionistas fundadores, tienen a bien nombrar como Presidente Administrativo o Presidente del Directorio al señor Norma Arturo Gálvez Sánchez; así como nombrar al señor Hamilton David Abad Jiménez, como Presidente Ejecutivo de la compañía. **TRES.-** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al doctor John Esteban Espinosa Villacrés, y al abogado Romel Juventino Vélez Pugo, para que, en forma individual o conjunta, realicen todos los trámites pertinentes para la aprobación e inscripción de esta escritura constitutiva de la Compañía, así

como los trámites para que la compañía pueda operar. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Atentamente, (f) Romel Vélez Pugo **ABOGADO MAT. 11-2013-49 F.A.L.** Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Romel Juventino Vélez Pugo, afiliado al Foro de abogados de Loja, bajo el número once guión dos mil trece guión cuarenta y nueve, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy Fe.-

**Hamilton David Abad Jiménez**

**Céd. 110250204-2**

**Viktor Stoylovskyy**

**Céd. 070506355-0**

**Norman Arturo Gálvez Sánchez**

**Céd. 070259572-9**

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA "ECUADOR"

Vicente Rodrigo Figueroa Ordoñez

Céd. 110170713-9

Marco Antonio Riofrío Valarezo

Céd. 110109230-0

Dr. Rodrigo Palacios S
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN LOJA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA "ECUADOR"

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA "ECUADOR"

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1101707139-1
FIGUEROA ORDOÑEZ VICENTE RODRIGO
LOJA/LOJA MALACATOS (VALLADOLID)
28 JULIO 1959
002-2 0659 01313 M
LOJA/LOJA
EL SAGRARIO 1959

ECUATORIANO***** V1333I3222
CASADO ZAIRA MARIA BENITES GUARNIZO
SUPERIOR DR. MED. VETERINARIA
VICENTE FIGUEROA
SILNA ORDOÑEZ
LOJA 14/03/2006
14/03/2018
REN 0221311

COPIA
NOTARIA QUINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

007
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0168 1101707139
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGUEROA ORDOÑEZ VICENTE RODRIGO

EL ORO
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ZARUMA
CANTÓN
ZARUMA
PARROQUIA
0
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA "ECUADOR"

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD EXT. No 07-0506355 0

VIKTOR STOYLOVSKYY

UCRANIA.

12 DICIEMBRE 1968

39 29433 84643 M

QUITO 2004 M.DE GYE.

FIRMA DEL CEDULADO

UCRANIANA E 1323 I 2222

CASADO CON: YELENA STOYLOVSKAYA

SUPERIOR PROFESIONAL EN ACTIVID. MINERAS

VICTOR PETROVICH STOYLOVSKYY

ZINAIDA DMITROVNA STOYLOVSKAYA

GUAYAQUIL, 13 MARZO 2008

13 MARZO 2020

REN 1836529

Gys

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

EXTRA VALORADA USD 2,00

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Nº 0424678

STOYLOVSKYY
VIKTOR

NACIONALIDAD: UCRANIA

PASAPORTE: AH472987 C.I: 0705063550

VISA: 9-V REG. Nº: 39-29433-84643

ACTIVIDAD PROFESIONAL

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: AMBATO 08/10/2009

VALIDO HASTA

RESPONSABLE

CBOS NARANJO VACA DANNY FABRICIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA "ECUADOR"

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070259572-9

APELLIDOS Y NOMBRES
GALVEZ SANCHEZ
NORMAN ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA

FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LILIANA TERESA
PEÑARRETA ROMAN

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ASESOR
V1344V3144

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALVEZ MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ OJEDA ASPACIA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-22

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

00087458

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
070259572-9 007 - 0214
GALVEZ SANCHEZ NORMAN ARTURO
EL ORO ZARUMA
ZARUMA
SANCION Multa: 14 CostRec: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 00031
3758154 14/07/2014 8:23:35
3758154
IMP. IGM. ##

COPIA
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1101092300-0
APELLIDOS Y NOMBRES
RIOFRIO VALAREZO MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACOCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1954-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

---

SUPERIOR ING. GEOLOGO
NOMBRES DEL PADRE
RIOFRIO ADAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALAREZO SANCHEZ CARMEN CELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-10-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-11

DIRECTOR GENERAL — FUNCIONARIO

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

072

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

072 - 0007 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1101092300 — CÉDULA
RIOFRIO VALAREZO MARCO ANTONIO

LOJA — PROVINCIA
LOJA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SUCRE — PARROQUIA
0 — ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

---

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA "ECUADOR"

CIUDADANIA 1102502042 -2
ABAD JIMENEZ HAMILTON DAVID
PASTAZA/MERA/SHELL
05 MARZO 1965
001 0007 00013 M
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1965

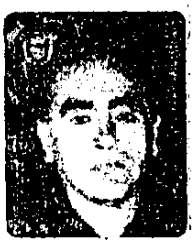

CONYUGE 1234567890
DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ABAD TOMAS VICTORIANO
JIMENEZ CUENCA CLOTILDE
LOJA 12/05/2011
12/05/2023
REN 3942816

LOJA NOTARIA QUINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0022
NÚMERO DE CERTIFICADO

1102502042
CÉDULA

ABAD JIMENEZ HAMILTON DAVID

LOJA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

LOJA
CANTÓN

SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA "ECUADOR"

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: LOJA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/10/2014 11:39 AM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7671194
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 1104262918 VELEZ PUGO ROMEL JUVENTINO
**CIIU:** B0899.06
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES DE MINAS Y CANTERAS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MINERA ROCAURUM S.A.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/11/2014 11:39**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**
**SECRETARIO GENERAL**

24/10/2014 11.14

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

**NÚMERO DE RESERVA:** 7666578
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**RESERVANTE:** 1104262918 VELEZ PUGO ROMEL JUVENTINO
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** MINERA ROCAURUM S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2014 5:34:28 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**
**SECRETARIO GENERAL**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA "ECUADOR"

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Y9LGNJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firmo, ésta **quinta copia**, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

**EL NOTARIO,**

Dr. Rodrigo Palacios S
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN LOJA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA
"ECUADOR"

# Registro Mercantil de Loja

**TRÁMITE NÚMERO: 5657**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 3740 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 29/10/2014 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 439 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|---|---|---|---|---|
| 1101707139 | FIGUEROA ORDOÑEZ VICENTE RODRIGO | Zaruma | ACCIONISTA | Casado |
| 1102502042 | ABAD JIMENEZ HAMILTON DAVID | Loja | ACCIONISTA | Divorciado |
| 0702595729 | GALVEZ SANCHEZ NORMAN ARTURO | Zaruma | ACCIONISTA | Casado |
| 1101092300 | RIOFRIO VALAREZO MARCO ANTONIO | Loja | ACCIONISTA | Divorciado |
| 0705063550 | STOYLOVSKYY VIKTOR | Ambato | ACCIONISTA | Casado |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| **FECHA ESCRITURA:** | 12/09/2014 |
| **NOTARÍA:** | NOTARIA QUINTA |
| **CANTÓN:** | LOJA |
| **PLAZO:** | 50 AÑOS |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | MINERA ROCAURUM S.A. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | LOJA |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

| Capital | Valor |
|---|---|
| Capital Pagado | 800,00 |
| Capital Autorizado | 800,00 |



Nº 0045012

| | |
|---|---|
| Cuantía | 800,00 |
| Capital | 800,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

| |
|---|
| NO APLICA |

| |
|---|
| CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. |

**FECHA DE EMISIÓN:** LOJA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

**RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO